



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	<b>2019/00017354D</b>
Procedimiento:	<b>Centros de Mayores</b>
Interesado:	<b>[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], NOELIA DEL PINO MEDINA DELGADO, [REDACTED]</b>
Representante:	
<b>SECRETARIA (MHG)</b>	

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2020, se adjudicó mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS DE MAYORES. LOTE 2. CENTRO DE MAYORES DEL CRUCE DE ARINAGA, a doña Noelia del Pino Medina Delgado, con DNI. [REDACTED]4-S, suscribiendo el correspondiente contrato el día 26 de noviembre de 2020.

La concesión administrativa tendrá un plazo de duración de dos (2) años, a contar desde el día 27 de noviembre de 2020, pudiendo ser prorrogado por un plazo máximo de dos años más, según cláusula tercera del mismo.

Visto que el próximo día 26 de noviembre de 2022 finaliza el citado contrato, la Responsable Supervisora del mismo, con el visto bueno de la Concejala de Mayores de este Ayuntamiento, emite informe de fecha 15 de septiembre de 2022, que dice lo siguiente,

### "INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Tras la revisión del contrato firmado por Noelia del Pino Medina Delgado para la explotación de la cafetería ubicada en el Centro de Mayores de Cruce de Arinaga previa concesión administrativa por parte del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes se informa:

Que se procede a la renovación de la misma, en tanto en cuanto no se ha observado ningún motivo de incumplimiento de dicho contrato.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Es todo cuanto cumple a informar.”

El Secretario General de este Ayuntamiento, emite informe de fecha 6 de octubre de 2022, que en su tenor literal dice:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, procede la emisión del presente INFORME JURÍDICO a los efectos de informar sobre la legalidad de la prórroga del expediente de contratación del contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LAS CAFETERÍAS DE MAYORES. LOTE II. CENTRO DE MAYORES DEL CRUCE DE ARINAGA.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 26/11/2020, se formalizó el contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LAS CAFETERÍAS DE MAYORES. LOTE II. CENTRO DE MAYORES DEL CRUCE DE ARINAGA, con la adjudicataria DOÑA NOELIA DEL PINO MEDINA DELGADO, con DNI: ██████████4-S, con una duración de 2 años y una posibilidad de prórroga de 2 años más.

En fecha 15/09/2022 tanto la responsable del contrato como la concejala del Área de Mayores de este Ayuntamiento, informan favorable la prórroga del mismo.

Consta en el expediente escrito de la arrendataria de fecha 5/10/2022 mostrando su conformidad a la prórroga del mismo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO.- Legislación aplicable

La Legislación básica aplicable es la siguiente:

- [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

### SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

El [artículo 9](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, prevé que:

“1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª Del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.”

En relación a la duración del contrato, la cláusula 6 del pliego de prescripciones administrativas establece que la concesión administrativa se otorga por el plazo de dos (2) años, prorrogable por un plazo máximo de dos (2) años.

El órgano competente para adoptar el acto administrativo de prórroga del citado contrato es el Sr Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la [Disposición Adicional Segunda](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Por todo ello, el Secretario que suscribe informa favorablemente la prórroga del mencionado contrato, no obstante usted resolverá.”

El Interventor Municipal, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y especialmente el artículo 116, 3 y la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emite informe de fiscalización favorable de fecha 23 de noviembre de 2022, respecto a la prórroga del citado contrato.

A lo anterior expuesto, la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, de conformidad con lo regulado en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere a la Alcaldía la facultad para adoptar acuerdo al respecto.

Considerando el informe emitido por la Unidad de CONTRATACIÓN de este Ilustre Ayuntamiento, **RESUELVO:**

1.- Aprobar la prórroga de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS DE MAYORES. LOTE 2. CENTRO DE MAYORES DEL CRUCE DE ARINAGA, suscrito con a doña Noelia del Pino Medina Delgado, con DNI. ██████████4-S, por el período de UN (1) AÑO, con efecto a partir del día 26 de noviembre de 2022, fecha de su finalización.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la Intervención Municipal a todos los efectos que proceda.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

---

EL ALCALDE,

Ante mí,

EL SECRETARIO,